



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/21 del Consejo de Derechos Humanos en que se invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Guinea para el 16º período de sesiones del Consejo. El informe abarca el período comprendido desde abril hasta el 31 de diciembre de 2010.

En el informe final de la Comisión Internacional de Investigación encargada de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 en Guinea se recomendaba, entre otras cosas, que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (el ACNUDH) "vigile la situación en Guinea, por lo menos en 2010, un período que se prevé inestable, mediante una presencia significativa en términos cuantitativos y cualitativos que tenga un efecto disuasivo sobre los posibles infractores del derecho internacional". En seguimiento de esa recomendación, el 4 de mayo de 2010, el ACNUDH y el Gobierno de Guinea firmaron un acuerdo de sede para crear una oficina del ACNUDH. Desde su establecimiento en mayo de 2010, la oficina del ACNUDH en Guinea ha vigilado la situación de los derechos humanos en todo el país y ha presentado informes al respecto. En los seis primeros meses de actividad, la oficina centró su atención en las elecciones.

* Documento presentado con retraso.

Asimismo, la oficina colaboró con el Gobierno de Guinea y otros interlocutores pertinentes en la elaboración de estrategias para abordar los principales retos del país en materia de derechos humanos, como son la impunidad, en particular de las fuerzas armadas, el fortalecimiento de la administración de justicia, la consolidación de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, la eliminación de los efectos adversos de la corrupción en la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, la lucha contra la discriminación, en particular contra las mujeres, y la violencia de género.

El 21 de diciembre de 2010, Alpha Condé se convirtió en Presidente después de que Cellou Dalein Diallo hubo reconocido su triunfo electoral y prometido cooperar con el nuevo Gobierno. El Presidente Condé se comprometió a obrar en favor de la inclusión social y a exigir responsabilidades por las vulneraciones de los derechos humanos del pasado, por ejemplo mediante el establecimiento de un mecanismo de justicia de transición. Ello brinda la oportunidad de fortalecer la colaboración y ayudar a Guinea a dotarse de capacidad para afrontar la cultura de impunidad y promover y proteger todos los derechos humanos en el país. El informe concluye con una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Guinea y la comunidad internacional.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	4
II. Antecedentes	3–4	4
III. Situación de los derechos humanos durante el proceso electoral (junio a diciembre de 2010)	5–18	4
A. Principales novedades políticas relativas a los derechos humanos	6–12	5
B. La situación de los derechos humanos durante las elecciones	13–18	6
IV. Problemas de derechos humanos en Guinea	19–40	7
A. Problemas fundamentales de derechos humanos	20–32	7
B. Capacidad institucional para promover y proteger los derechos humanos	33–40	10
V. Promoción y actividades de fomento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	41–49	11
A. Promoción	42	12
B. Actividades de promoción y fomento de la capacidad	43–49	12
VI. Conclusiones y recomendaciones	50–55	13

I. Introducción

1. El 4 de mayo de 2010, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación encargada de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 en Guinea, el Gobierno de Guinea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (el ACNUDH) firmaron un acuerdo de sede para el establecimiento de una oficina del ACNUDH en Guinea. La oficina empezó a operar en junio de 2010 y se presentó oficialmente el 13 de agosto de 2010. El mandato de la oficina incluye vigilar la situación de los derechos humanos en el país y presentar informes al respecto, y preparar y llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad destinadas al Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores nacionales.

2. El informe, presentado de conformidad con la resolución 13/21 del Consejo de Derechos Humanos de 15 de abril de 2010 relativa al fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea, abarca la situación de los derechos humanos en Guinea y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guinea de abril a diciembre de 2010.

II. Antecedentes

3. El 28 de septiembre de 2009, una manifestación pública pacífica para pedir la organización de elecciones libres en Guinea fue reprimida violentamente por la junta militar en el poder. Se produjeron 156 muertes, 109 violaciones constatadas, 40 desapariciones denunciadas, detenciones ilegales más o menos prolongadas y torturas en las prisiones y otros centros de detención. Ante esos hechos, el Secretario General estableció una comisión internacional de investigación que, según lo indicado en el anexo de su carta de fecha 28 de octubre de 2009 (S/2009/556): "a) determinará los hechos; b) calificará los delitos; c) determinará las responsabilidades y, cuando sea posible, identificará a los responsables; d) formulará recomendaciones, en particular sobre medidas para exigir responsabilidades".

4. La Comisión de Investigación visitó el país del 15 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 y presentó su informe al Secretario General el 16 de diciembre de 2010. El Secretario General presentó el informe final de la Comisión de Investigación al Consejo de Seguridad el 18 de diciembre de 2009 (S/2009/693). En su informe, la Comisión recomendó, entre otras cosas, "que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos vigile la situación en Guinea, por lo menos en 2010, un período que se prevé inestable, mediante una presencia significativa... que tenga un efecto disuasivo sobre los posibles infractores del derecho internacional". El 4 de mayo de 2010 el Gobierno y la Alta Comisionada firmaron en Ginebra un acuerdo entre el ACNUDH y el Gobierno de Guinea de establecimiento de una oficina del ACNUDH, en el que se prevé un mandato general que abarca funciones de cooperación técnica y de vigilancia y protección en todo el país, según las normas uniformes que regulan el establecimiento de oficinas del ACNUDH en los países.

III. Situación de los derechos humanos durante el proceso electoral (junio a diciembre de 2010)

5. El período que se examina estuvo dominado por la transición política durante la cual se organizaron las primeras elecciones presidenciales libres en la historia de Guinea. El ACNUDH vigiló la situación de los derechos humanos en ese contexto e informó acerca de violaciones generalizadas de los derechos humanos, cometidas principalmente por las fuerzas de seguridad, y de la impunidad de los presuntos autores.

A. Principales novedades políticas relativas a los derechos humanos

6. En Guinea hubo varias novedades políticas esenciales después de la firma del Acuerdo de Uagadugú el 15 de enero de 2010, suscrito por los distintos partidos políticos de Guinea para organizar el proceso de transición del gobierno militar a las elecciones democráticas. El Acuerdo de Uagadugú estableció el Gobierno de Unidad Nacional de Transición integrado por 36 miembros, incluido un Presidente como Jefe de Estado en funciones y un Primer Ministro de la oposición (denominada *Forces Vives*). Al Gobierno de Unidad Nacional de Transición se le encomendaron dos tareas principales: la organización de las elecciones presidenciales en un plazo de seis meses y la reforma del sector de la seguridad.

7. El Gobierno de Transición creó el Consejo Nacional de Transición (CNT) para que actuara como Parlamento provisional. El CNT elaboró varios textos legales importantes, en particular la nueva Constitución de la República de Guinea que hacía hincapié en el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La nueva Constitución también previó la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente.

8. La primera vuelta de las elecciones presidenciales se celebró en junio de 2010. Con la excepción de algunas irregularidades que fueron resueltas por el Tribunal Supremo, la mayoría de los observadores internacionales consideraron que la elección había sido libre, justa y transparente. El Presidente de la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) anunció los resultados provisionales de las elecciones el 2 de julio de 2010 y declaró que Cellou Dalein Diallo, dirigente de la Union des Forces Démocratiques de Guinée (UFDG) había obtenido el 43,69% de los votos, mientras que el Jefe del Rassemblement du Peuple de Guinée (RPG), Alpha Condé había obtenido el 18,25% de los votos. El 20 de julio de 2010 el Tribunal Supremo confirmó los resultados.

9. Puesto que ningún candidato había obtenido la mayoría de votos necesaria, debía celebrarse una segunda vuelta en las votaciones. El 3 de septiembre de 2010 los dos candidatos a la Presidencia firmaron un acuerdo para garantizar que se mantendría la paz antes, durante y después de las elecciones.

10. A pesar del acuerdo, los días 11 y 12 de septiembre de 2010, hubo tensiones y protestas violentas que ocasionaron el aplazamiento de las elecciones. Las tensiones se centraron en la controversia acerca de la jefatura de la CENI y las denuncias de corrupción de Ben Sékou Sylla, el entonces Presidente de la CENI a quien un tribunal de Conakry había condenado por corrupción el 7 de septiembre de 2010. Tras su muerte, la UFDG contestó la elección por los miembros de la CENI de Lounceni Camara como su sucesor, basándose en denuncias de corrupción. Tras la condena, en rebeldía, de Lounceni Camara por fraude electoral, el Presidente Konaté designó a un nacional de Malí, el general Toumani Sangaré, un experto electoral respaldado por la Organización Internacional de la Francofonía, como nuevo Presidente de la CENI, estableciendo el marco para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

11. La segunda vuelta de las elecciones presidenciales se celebró el 7 de noviembre de 2010, con cerca de cuatro meses de retraso. La CENI anunció los resultados provisionales el 15 de noviembre de 2010, confirmando que Alpha Condé había obtenido el 52,5% del sufragio. El anuncio de los resultados electorales desencadenó en todo el país la violencia de los partidarios de Cellou Dalein Diallo, desilusionados por el resultado. La violencia fue particularmente grave en Conakry y en la región de Moyenne-Guinée. Tras varios días de disturbios, el 19 de noviembre de 2010 el Presidente Konaté declaró el estado de emergencia y se desplegaron tropas en todo el país para imponer el toque de queda. En virtud del decreto por el que se declaró el estado de emergencia, se impuso un toque de

quedada y se prohibieron las manifestaciones y reuniones públicas. Se habilitó a las autoridades administrativas a que trasladaran a funcionarios de una región a otra sin respetar el procedimiento normal de los traslados de personal administrativos, en particular el plazo para anunciarlos. Tras la proclamación del estado de emergencia y el toque de queda desde el atardecer hasta el alba, se desplegó una unidad especial de boinas rojas en la mayoría de los barrios de Conakry y en el resto del país. Hubo denuncias de agresiones e intimidaciones cometidas por militares. En Conakry y Nzérékoré, por ejemplo, golpearon violentamente a varios civiles y periodistas por no respetar el toque de queda, a veces tan solo por 30 minutos.

12. El 2 de diciembre de 2010, el Tribunal Supremo de Guinea confirmó los resultados provisionales anunciados por la Comisión Electoral el 15 de noviembre y confirmó la elección de Alpha Condé como Presidente. El Tribunal Supremo también desestimó todas las solicitudes de anulación de la votación presentadas por los dos candidatos a la Presidencia. La tensión política y social disminuyó significativamente después de que el candidato perdedor, Cellou Dalein Diallo, hubo anunciado que aceptaba los resultados de las elecciones. Alpha Condé, que tomó posesión como Presidente el 21 de diciembre de 2010, se comprometió a formar un Gobierno integrador que exigiría responsabilidades por las vulneraciones pasadas de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la creación de una comisión de la verdad y la reconciliación.

B. La situación de los derechos humanos durante las elecciones

13. El ACNUDH vigiló la situación de los derechos humanos en las dos vueltas de la elección presidencial. Además del personal de la oficina del ACNUDH en Guinea, fueron enviadas al país 4 personas más durante la primera vuelta de las elecciones y otras 3 personas durante la segunda vuelta. La presencia del ACNUDH fue bien acogida por los votantes y los representantes de los partidos políticos, y se entendió que había contribuido a apaciguar la situación y a prevenir la violencia. El ACNUDH también impartió a las Fuerzas Especiales de Seguridad en las Elecciones (Forces spéciales de sécurisation des élections, FOSSEPEL)¹ formación en materia de derechos humanos, centrándose en su respeto en el proceso electoral y en el mantenimiento del orden. El ACNUDH desplegó a 30 monitores nacionales de derechos humanos, llamados "corresponsales", por todo el país. Los "corresponsales" vigilaron y llevaron registro de la situación de los derechos humanos y su actuación se consideró esencial para prevenir la violencia.

14. Si bien informó de que la primera vuelta de las elecciones el 27 de junio de 2010 había sido relativamente libre y pacífica, la oficina registró violaciones graves de los derechos humanos antes de la segunda vuelta y durante la misma.

15. En el curso de las protestas protagonizadas por activistas de la UFDG los días 11 y 12 de septiembre, del 18 al 22 de octubre y del 15 al 17 de noviembre de 2010, se denunció que los agentes de policía y gendarmería de las FOSSEPEL habían utilizado fuerza excesiva y munición real contra civiles desarmados. Las protestas consistían en reuniones organizadas en las principales carreteras y en agrupaciones espontáneas de jóvenes que arrojaban piedras contra las fuerzas del orden. Según declaraciones de testigos, las fuerzas de seguridad no usaron gases lacrimógenos ni hicieron disparos de advertencia antes de disparar balas reales contra quienes protestaban. En varias ocasiones, el personal del ACNUDH vio a miembros de las FOSSEPEL disparar de forma indiscriminada contra civiles desarmados en Conakry. Según los informes de las víctimas y sus familiares, las FOSSEPEL también estuvieron implicadas en palizas contra personas desarmadas bajo su

¹ Las FOSSEPEL, compuestas por 8.000 agentes de policía y gendarmes, fueron creadas para velar por la seguridad del proceso electoral.

custodia. Se denunció que se habían producido más de 140 heridos y 4 muertes confirmadas.

16. Del 15 al 17 de noviembre de 2010, en medio de protestas generalizadas protagonizadas por militantes de la UFDG en Conakry tras la proclamación de Alpha Condé como ganador de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, al parecer resultaron muertos por disparos de agentes de las FOSSEPEL 4 jóvenes de entre 20 y 32 años. Según varios testigos interrogados por el ACNUDH y los médicos que examinaron los cadáveres, fueron aparentemente ejecuciones sumarias deliberadas. El ACNUDH comunicó inmediatamente los hechos al Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería Nacional, la cual, sin embargo, cuando se finalizó este informe no había iniciado investigaciones de las denuncias.

17. Los civiles no gozaron de protección adecuada durante las manifestaciones y la posterior violencia en Conakry y, más tarde, en Haute-Guinée. Según se informa, muchas viviendas y tiendas fueron asaltadas, saqueadas y quemadas; en ocasiones, al parecer esos actos estuvieron motivados por la pertenencia étnica de los propietarios. Los hospitales locales atendieron a una gran cantidad de heridos. La violencia y la falta de protección de las autoridades locales ocasionaron desplazamientos de población a finales de octubre y en noviembre de 2010, lo que generó afluencia de desplazados internos a la región de Moyenne-Guinée.

18. El ACNUDH también recibió informaciones de ataques contra los funcionarios de las fuerzas del orden. Algunos agentes de los cuerpos de defensa y seguridad que acudieron a restablecer el orden en ciertas zonas resultaron heridos por muchedumbres enfurecidas que portaban machetes, cuchillos y piedras. Presuntamente también fueron asaltadas las familias y las viviendas de personal militar.

IV. Problemas de derechos humanos en Guinea

19. La situación de los derechos humanos en Guinea presenta numerosos problemas, como: la impunidad, en particular de las fuerzas de seguridad; la violencia sexual y de género y las prácticas tradicionales nocivas, por ejemplo, la mutilación genital; y la corrupción generalizada, que ha impedido hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. La capacidad de Guinea de solucionar esos problemas se ha visto limitada por un marco legislativo precario, la debilidad del poder judicial, su falta de independencia y la precariedad de las organizaciones de la sociedad civil.

A. Problemas fundamentales de derechos humanos

1. Impunidad de las violaciones de los derechos humanos

20. La falta de disciplina de las Fuerzas Armadas y los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad suponen desde hace tiempo una amenaza para los derechos humanos en Guinea. Las Fuerzas Armadas del país incurrieron en graves violaciones de los derechos humanos al intentar reducir una serie de protestas públicas, por ejemplo en junio de 2006, enero y febrero de 2007 y septiembre de 2009. La inseguridad ha sido continua en los últimos años, agravada por los amotinamientos y las huelgas de militares y policías a causa del retraso en el pago de salarios y las malas condiciones de vida.

21. Ha habido muchas denuncias de diversas violaciones de los derechos humanos cometidas por el ejército y las fuerzas de seguridad de Guinea durante decenios, incluidas ejecuciones extrajudiciales, la represión violenta de protestas públicas, la tortura, la

detención y prisión arbitrarias, la injerencia ilícita en la vida privada y la injerencia en el ejercicio del derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación.

22. La Comisión Internacional de Investigación de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 destacó la impunidad como uno de los problemas prioritarios de Guinea. El Gobierno de Guinea ha cooperado con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, que visitó el país en varias ocasiones en 2010.

23. En este sentido, el Ministro de Justicia designó a un panel de tres jueces reputados para que investigaran las violaciones de los derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2009 e inmediatamente después. La capacidad del panel de jueces para cumplir su mandato y realizar las investigaciones se vio limitada por la falta de recursos humanos y materiales. También faltó apoyo político a su labor, pues el Gobierno se centró más en la transición política que en el enjuiciamiento de los presuntos autores de los delitos citados. Al parecer, los jueces oyeron a más de 200 víctimas. No obstante, hasta diciembre de 2010 no se había tomado declaración a ninguna de las supervivientes de violaciones y otros actos de violencia sexual cometidos el 28 de septiembre de 2009 de las que tenía conocimiento el ACNUDH. Además, en diciembre de 2010, la mayoría de las personas nombradas en el informe final de la Comisión Internacional de Investigación seguían ocupando cargos públicos y no habían sido enjuiciadas. La oficina del ACNUDH en Guinea prevé colaborar más estrechamente con el grupo de jueces en 2011.

24. Hace medio siglo que las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos tropiezan con dificultades para promover y proteger los derechos humanos en Guinea, y una muestra de ello es la represión de las manifestaciones de enero y febrero de 2007. En enero de 2007 los sindicatos guineanos provocaron protestas generales contra la injerencia del Gobierno en la administración de justicia, tras la puesta en libertad del dirigente Mamadou Sylla, por el Presidente Lansana Conté. En dos meses la violencia se propagó a todo el país. Los militares, en particular la Guardia Presidencial, mataron a 226 personas, según el informe preparado por la Coalition pour la Défense des Victimes des Événements de Janvier et Février 2007 en Guinée. Aunque el Gobierno de entonces aprobó la creación de una comisión nacional de investigación, que incluía a eminentes y reputados activistas de derechos humanos, para que investigara las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas durante esos acontecimientos, no llegó a funcionar, por falta de voluntad política.

2. Violencia sexual y de género y prácticas tradicionales nocivas

25. Después de celebrar amplias consultas, en septiembre de 2010, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Promoción de la Mujer e Infancia aprobó una estrategia nacional de lucha contra la violencia de género. La estrategia incluye varias actuaciones a largo plazo para prevenir la violencia sexual y de género y ayudar a las supervivientes. El equipo de las Naciones Unidas en el país, apoyado por el ACNUDH, y el Gobierno van a adoptar un programa conjunto basado en la estrategia nacional, que se aplicará en 2011. Entretanto, el problema de la violencia sexual y de género en Guinea sigue siendo preocupante debido a varias deficiencias de la legislación al respecto, la cultura de impunidad reinante y las barreras culturales, según se expone a continuación.

26. Con arreglo al Código Penal, solo se reconoce como violencia sexual la violación, según una definición estricta, que se refiere exclusivamente al acceso carnal. Por consiguiente, para juzgar otros tipos de violencia sexual que no corresponden a la definición de violación prevista en el Código Penal, los jueces a menudo deben invocar otros delitos como la agresión. Además, la violación no se considera un delito contra la persona, como el asesinato, sino un delito contra la moral. Si bien la pena prevista por el delito de violación es acorde con la práctica y la tendencia internacionales (de 5 a 20 años de prisión), los elementos agravantes del delito de violación no concuerdan con lo dispuesto

en la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 321 del Código Penal de Guinea prevé como único factor agravante de la violación el hecho de que la víctima sea menor de 14 años. No hay disposiciones que amparen a los niños de 14 a 18 años.

27. Entre septiembre y noviembre de 2010, el ACNUDH constató numerosas violaciones cometidas por civiles que actuaban por motivos políticos y en el contexto de agresiones furiosas "por venganza", cometidas por bandas a raíz de sucesos políticos. Algunas víctimas al parecer fueron elegidas en función de su comunidad y, en menor grado, por su afiliación política. Los miembros de las fuerzas de seguridad presuntamente también violaron a varias jóvenes y niñas en el curso de violencia a gran escala contra los militantes de la UFDG que se produjo del 15 al 27 de noviembre de 2010 en Conakry y Labé.

28. Generalmente la ayuda médica y psicológica a las víctimas de violencia sexual y de género no es adecuada. Los pocos hospitales existentes, especialmente en las zonas rurales, no disponen de personal suficiente y de equipo adecuado. Las sobrevivientes por lo general son remitidas directamente a los servicios de maternidad de los hospitales públicos donde los médicos al parecer no tienen muy en cuenta su situación. Además, por miedo a ser perseguidos, los médicos a menudo se resisten a proporcionar certificados médicos de la violación, especialmente si el presunto autor forma parte de las fuerzas de seguridad. Además, a veces las propias víctimas son reacias a solicitar asistencia médica y a menudo consultan en primer lugar a los profesionales del barrio y médicos tradicionales, que les parecen un recurso más discreto. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales parecen ofrecer una mejor ayuda médica y psicológica a las sobrevivientes, pues disponen de médicos capacitados y de clínicas equipadas. Además, expiden certificados más fácilmente y por lo general muestran más empatía ante la situación de las sobrevivientes.

29. En su informe presentado al Secretario General en diciembre de 2009 (S/2009/693), la Comisión Internacional de Investigación registró al menos 109 violaciones y otro tipo de violencia sexual tras los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y formuló varias recomendaciones al respecto, a saber, que se prestara a las sobrevivientes atención médica y psicológica (en particular en relación con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual) y que se las protegiera de la intimidación y las amenazas.

30. En el momento de finalizar este informe, el ACNUDH no tenía constancia de que se hubiera indemnizado a ninguna víctima o sobreviviente de las violaciones cometidas durante los sucesos del 28 de septiembre. Tampoco hay pruebas de que el Gobierno haya emprendido un plan para identificar a las víctimas e indemnizarlas siguiendo las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación.

31. En el período de que se informa, el ACNUDH investigó también casos de violencia contra los niños y otras prácticas tradicionales nocivas. A pesar de que está penalizada en el Código de la Infancia y de que se han realizado varias campañas nacionales y la sensibilización al respecto, la mutilación genital femenina sigue siendo una práctica común en Guinea.

3. La pobreza y los derechos económicos, sociales y culturales

32. La prolongada dictadura, la mala gobernanza, la corrupción generalizada y el deterioro de las infraestructuras han exacerbado la vulnerabilidad de la población, en particular en cuanto a la salud, el acceso al agua, el saneamiento, la nutrición y la educación. La seguridad alimentaria sigue siendo sumamente frágil en la mayoría de las regiones y un número creciente de hogares no puede afrontar el aumento de los precios de los alimentos. Esos problemas constituyen los principales obstáculos que impiden a muchos guineanos ejercitar sus derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo.

B. Capacidad institucional para promover y proteger los derechos humanos

33. La arquitectura de los derechos humanos en Guinea se caracteriza por un marco jurídico inadecuado, la insuficiente capacidad institucional y una sociedad civil naciente. Además, la cooperación entre Guinea y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas todavía es vacilante.

1. La administración de justicia

34. En general, el sistema judicial de Guinea adolece de falta de personal, deficiencias de capacitación y recursos, y falta de independencia y corrupción, lo que dificulta gravemente el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos y favorece la situación general de impunidad en el país. Hay menos de 300 jueces y 200 abogados en el país, en su inmensa mayoría basados en Conakry. El sistema judicial consta del Tribunal Supremo, el Tribunal Penal, 2 tribunales de apelación, 10 tribunales de primera instancia y 26 tribunales de distrito. El Tribunal Penal no se reúne periódicamente.

35. En el período abarcado por este informe, la oficina del ACNUDH en Guinea vigiló varios juicios en Conakry y Nzérékoré y expresó preocupación por su incoherencia con las normas internacionales. En particular, la oficina identificó problemas en relación con el desprecio de las normas procesales en cuanto a las pruebas, la justificación del inicio de una acción penal, el acceso de los abogados defensores al expediente de sus clientes y la independencia de los jueces. Los jueces se mostraban reacios a ordenar la puesta en libertad provisional de los detenidos pero, al mismo tiempo, parecían dispuestos a rechazar las denuncias de brutalidad policial y de detención provisional ilegal formuladas por la defensa.

36. La oficina del ACNUDH en Guinea visitó varios centros de detención y expresó particular preocupación por el gran número de personas que permanecían en prisión provisional prolongada. Muchos de los detenidos en relación con las protestas políticas de septiembre, octubre y noviembre de 2010 habían sido puestos en libertad y solo se presentaron cargos contra unos pocos. Siete oficiales del ejército presos desde el 31 de marzo en la sección N° III de la Gendarmería Móvil (Matam) en Conakry todavía no habían sido acusados formalmente ni se les permitía reunirse con sus abogados o familiares.

2. Las instituciones nacionales de derechos humanos

37. Guinea no ha establecido una institución nacional independiente de protección de los derechos humanos. En el contexto de la transición política y con el apoyo del ACNUDH, en 2008 se creó el Observatorio Nacional de la Democracia y los Derechos Humanos (Observatoire national de la démocratie et des droits de l'homme), dependiente de la Oficina del Primer Ministro. Sin embargo, no cuenta con suficiente personal, carece de recursos financieros y no está facultado para investigar las violaciones de los derechos humanos. La Dirección Nacional de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales dependiente del Ministerio de Justicia, que es la encargada de promover los derechos humanos en el país, afronta problemas similares.

3. Las organizaciones de la sociedad civil

38. Los agentes de los derechos humanos no han encontrado aún el espacio adecuado para promover el respeto de los derechos humanos y situar las cuestiones de los derechos humanos en el primer plano del debate público. Ello se debe a la renuencia de las autoridades a abordar las cuestiones de derechos humanos y al desconocimiento y la falta de formación sobre los principios y mecanismos de derechos humanos. La mayoría de los

guineanos ignoran sus derechos y, por consiguiente, no pueden ejercerlos adecuadamente. Del mismo modo, la sociedad civil y otros actores de los derechos humanos carecen de capacidad y confianza para adoptar estrategias sólidas de promoción de los derechos humanos. La ampliación del espacio de los derechos humanos sigue siendo un importante reto para las organizaciones de la sociedad civil.

4. La cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

39. Guinea es parte en los principales tratados internacionales de derechos humanos². Sin embargo, no ha ratificado los Protocolos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tampoco ha cumplido de manera coherente las obligaciones de presentación de informes y actualmente tiene retraso la presentación de 13 informes como Estado parte a 5 órganos de tratados. Además, Guinea no ha recibido la visita de ningún titular de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos ni les ha cursado una invitación permanente. La visita prevista del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en 2007 fue postergada *sine die*.

40. El 4 de mayo de 2010, Guinea fue examinada en el examen periódico universal. Guinea estuvo representada por una delegación encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores. En el examen, intervinieron 36 delegaciones y expresaron su satisfacción por el compromiso del Gobierno de transición de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos. También reconocieron las dificultades y retos que afrontaba Guinea en el ámbito de los derechos humanos. Formularon 114 recomendaciones. La mayoría de los países subrayaron la importancia de que: se ratificaran los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Guinea aún no era parte; se estableciera una institución nacional independiente de protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París); se promoviera la enseñanza de los derechos humanos a las fuerzas de seguridad; se elaboraran estrategias para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que se derivan de la inestabilidad política y social; y se trabajara en estrecha cooperación con el ACNUDH para establecer una oficina del ACNUDH en Guinea. De las 114 recomendaciones formuladas por el Consejo, el Gobierno de Guinea aceptó 105 y formuló reservas respecto de otras 9, a la espera de su revisión y aprobación por el Consejo Nacional de Transición (CNT).

V. Promoción y actividades de fomento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

41. Durante el período de que se informa, la oficina del ACNUDH en Guinea llevó a cabo actividades de vigilancia, promoción y fomento de la capacidad para ayudar a las autoridades a solucionar los problemas más urgentes en materia de derechos humanos, de conformidad con su mandato. Las actividades, especialmente las de asistencia al Gobierno para establecer o reforzar las instituciones y mecanismos nacionales de rendición de cuentas, justicia y reconciliación, continuarán en 2011.

² Son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A. Promoción

42. En el período de que se informa, la Oficina analizó periódicamente sus conclusiones acerca de las violaciones de los derechos humanos con representantes del CNT, la Dirección Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Solidaridad Nacional y Promoción de la Mujer y la Infancia, y el Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería Nacional (representante de las FOSSEPEL) y el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. Concretamente, el ACNUDH planteó casos que requerían consideración urgente, especialmente los que tenían autores identificados.

B. Actividades de promoción y fomento de la capacidad

43. Desde que empezó a colaborar con Guinea, el ACNUDH ha preparado y ejecutado actividades de fomento de la capacidad para fortalecer las aptitudes de las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de los derechos humanos.

44. El ACNUDH formó a más de 300 oficiales a cargo de las FOSSEPEL en Conakry, Kankan, Nzérékoré, Labé, Faranah, Boké, Kindia y Mamou, en julio y agosto de 2010, para preparar la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Teniendo en cuenta la participación de las FOSSEPEL en graves violaciones de los derechos humanos durante el proceso electoral, el ACNUDH prevé organizar formación más sistemática y pormenorizada sobre los derechos humanos. La Oficina también apoya la redacción de un código de conducta en materia de derechos humanos para las fuerzas de seguridad y defensa y, con asistencia de la Organización Internacional de la Francofonía, la oficina del ACNUDH en Guinea prevé impartir una serie de talleres sobre justicia de transición para soldados y oficiales en 2011.

45. La Comisión Internacional de Investigación recomendó reformar el sistema judicial y establecer un mecanismo para esclarecer la verdad. En colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la oficina del ACNUDH en Guinea trabajó en estrecha cooperación con el Ministerio de Justicia y su Dirección Nacional de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, así como el Consejo Nacional de Transición, en el fortalecimiento del estado de derecho y la administración de justicia, en particular en el establecimiento de una comisión nacional de la verdad, la justicia y la reconciliación. Se ha elaborado un proyecto de ley para establecer la comisión pero aún no se ha promulgado la ley correspondiente. En cuanto a una petición del Gobierno, el ACNUDH prevé ofrecer ayuda técnica para organizar consultas nacionales y formación de los miembros de la Comisión propuesta.

46. Además de apoyar al Observatorio Nacional de la Democracia y los Derechos Humanos, la oficina del ACNUDH en Guinea ayuda al Gobierno a preparar el proyecto de ley de creación de una comisión nacional independiente de protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París.

47. Con objeto de secundar los esfuerzos de las autoridades para luchar contra la impunidad, la Oficina financió una ONG local, Abogados sin Fronteras (Avocats sans frontières, ASF Guinea), que presta asistencia jurídica gratuita a las personas juzgadas por su presunta participación en los enfrentamientos de septiembre de 2009 en Conakry. Los juicios se celebraron en varios tribunales de Conakry y concluyeron con la puesta en libertad de todos menos unos pocos detenidos condenados por diversos delitos.

48. En cuanto a las elecciones, el ACNUDH formó a 188 miembros de la sociedad civil para que vigilaran la situación de los derechos humanos antes, durante y después de las elecciones. La primera serie de formación se llevó a cabo en Conakry del 10 al 15 de junio de 2010. Para la segunda vuelta de las elecciones, el ACNUDH formó a 180 vigilantes de

los derechos humanos del 6 al 14 de septiembre de 2010 en Conakry, Labé, Mamou, Faranah, Kankan y Nzérékoré. La formación tenía por objeto consolidar la capacidad de la sociedad civil para vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos durante el proceso electoral, extender la red de acopio de información del ACNUDH en todo el país y establecer un sistema eficaz de alerta temprana en el contexto electoral. Sobre la base de la experiencia adquirida en las elecciones presidenciales, la Oficina continuará su labor en este campo durante las próximas elecciones legislativas.

49. El Gobierno de Guinea pidió asistencia al ACNUDH para redactar un plan nacional de acción de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones en septiembre de 2010. A este respecto, la Oficina ha trabajado en estrecha colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales del Ministerio de Justicia en el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal. En octubre de 2010, en colaboración con una ONG local, la Coalición Nacional de Organizaciones de Derechos Humanos (Coalition nationale des organisations de défense des droits de l'homme, CODDH), el ACNUDH organizó un taller en Conakry para difundir las recomendaciones adoptadas por Guinea.

VI. Conclusiones y recomendaciones

50. **Guinea ha experimentado una transición política importante en el último año y se ha sentado una buena base para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. El 7 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Transición aprobó la nueva Constitución, que dedica amplias disposiciones a las libertades, deberes y derechos fundamentales (arts. 5 a 25). La Constitución prevé el establecimiento de una comisión nacional independiente de protección de los derechos humanos. Se está estudiando con los interesados nacionales el proyecto de ley de creación de una comisión nacional de derechos humanos.**

51. **El nuevo Presidente hizo un llamamiento a la unidad nacional y formuló varias declaraciones en las que afirmó la voluntad de su Gobierno de promover y proteger los derechos humanos. Durante su toma de posesión el 21 de diciembre de 2010, se comprometió a establecer una comisión de la verdad y la reconciliación para hacer frente a las violaciones de derechos humanos pasadas y garantizar que se exigieran responsabilidades.**

52. **Estos avances positivos representan oportunidades de fortalecer las capacidades nacionales en la esfera de los derechos humanos en Guinea. Sin embargo, persisten graves motivos de preocupación, como la impunidad de quienes perpetraron graves abusos en el pasado y las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas durante las elecciones.**

53. **Es urgente exigir responsabilidades. El Gobierno ha expresado su intención de iniciar investigaciones y enjuiciamientos a raíz de las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de su ejército y otras fuerzas de seguridad, en particular las de septiembre de 2009. Es necesario actuar sin más dilación. No se han producido enjuiciamientos.**

54. **A la luz de lo expuesto anteriormente, se recomienda al Gobierno de Guinea que:**

a) **Adopte las medidas necesarias para luchar contra la impunidad, incluida la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y,**

en particular que investigue y exija responsabilidades a los autores de las violaciones de derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2009;

b) Incorpore los crímenes internacionales en el derecho interno y proporcione a los jueces encargados de investigar los crímenes perpetrados el 28 de septiembre de 2009 y sus consecuencias los medios y el apoyo necesarios para cumplir sus funciones;

c) Adopte las medidas necesarias con miras a una pronta aprobación de leyes nacionales para establecer mecanismos de verdad y reconciliación;

d) Emprenda reformas judiciales y de seguridad de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

e) Adopte un plan nacional de lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación étnica, de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción y el Documento Final de la Conferencia de Examen;

f) Establezca una nueva institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

g) Dé seguimiento a las recomendaciones del examen periódico universal, incluido el desarrollo de una estrecha cooperación con los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y extienda a estos últimos una invitación permanente a visitar Guinea;

h) Adopte medidas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y armonice la legislación del país sobre la violencia sexual y de género, en consonancia con las normas internacionales y la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad;

i) Adopte medidas para crear un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil.

55. Se recomienda a la comunidad internacional que:

a) Preste asistencia al Gobierno de Guinea, en particular para el fortalecimiento de su sistema judicial, de conformidad con la recomendación hecha por la Comisión Internacional de Investigación (S/2009/693, párr. 267);

b) Proporcione al Gobierno de Guinea la asistencia adecuada para el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos de la verdad y la reconciliación;

c) Aliente al Gobierno de Guinea a que siga cooperando con el ACNUDH y le proporcione el apoyo necesario para cumplir su mandato, por ejemplo facilitando el acceso a todos los lugares de detención.